

Comisión Nacional de Telecomunicaciones**RESOLUCIÓN NR011/03**

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL), Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, quince de agosto de dos mil tres.

CONSIDERANDO: Que CONATEL establece las normas de administración, asignación, regulación y control de los números del Plan Nacional de Numeración, otorgados a los operadores de servicios de telecomunicaciones autorizados.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 1090/98, emitida el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, otorgó a la Sociedad GLOBALSTAR HONDURAS, S. A. de C. V., permiso no exclusivo para proporcionar el Servicio de Comunicaciones Personales Globales Móviles (GMPCS), en todo el territorio de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la estructura de numeración atribuida a la Sociedad GLOBALSTAR HONDURAS, S. A. de C. V., mediante la Resolución 1514/98, emitida el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, no ha sido utilizada por los suscriptores del servicio de Comunicaciones Personales Globales Móviles (GMPCS) de dicho operador; además GLOBALSTAR HONDURAS, S. A. DE C. V., no estableció convenios de interconexión, por lo cual dicha estructura de numeración no fue programada en los centros de conmutación de los operadores autorizados de provisión de Telefonía Fija y de Telefonía Celular autorizados en Honduras.

CONSIDERANDO: Que los suscriptores del Servicio de Comunicaciones Personales Globales Móviles (GMPCS), autorizado a la Sociedad GLOBALSTAR HONDURAS, S. A. de C. V., utilizan para sus comunicaciones de voz, un plan de numeración diferente del establecido por la Legislación vigente, y que pertenece a otro país de la región.

POR TANTO: La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en aplicación de los Artículos 2, 7, 13, 14, 20, 25, 30 y 33 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 2, 75 literal c, numeral 4, 79, 79 A, y 229 de su Reglamento General; 1, 32, 33, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

RESUELVE:

PRIMERO: Caducar los derechos otorgados mediante la Resolución 1514/98, emitida a favor de GLOBALSTAR HONDURAS, S. A. de C. V., consistente en la **asignación de numeración con la estructura 95Z-abcd**, donde Z = 1, 2, 3, con cobertura para treinta mil suscriptores del Servicio de Comunicaciones Personales Globales Móviles-GMPCS; en virtud que ha desestimado utilizar dicha estructura de numeración.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. **NOTIFÍQUESE.**

MARLON RAMSSÉS TÁBORA M.
Presidente CONATEL

MARIO S. MARTÍNEZ
Secretario CONATEL